

Informe Comité Derechos Humanos Concejo de Bogotá a la CIDH

I. Introducción

El 23 de mayo del 2021 en medio del Paro Nacional, la Alcaldía Mayor de Bogotá presentó públicamente un informe a la oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia¹ con el fin de denunciar la situación de afectaciones a los manifestantes por el abuso policial, la afectación a miembros del cuerpo de policía por acciones de confrontación y a la infraestructura pública por acciones de vandalismo. Así mismo el 6 de Junio del presente año, la Alcaldesa entregó un informe complementario a la CIDH en su visita a Colombia². El Comité de Derechos Humanos del Concejo de Bogotá tuvo acceso a ambos informes recientemente. En este escrito se contrasta la versión oficial del gobierno de Bogotá -vertida en los mencionados informes- con lo observado en campo por el Comité de Derechos Humanos y los reportes de las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil.

Consideramos fundamental hacer llegar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos este análisis de los patrones que se han venido presentando en nuestra ciudad y que consideramos son causas fundamentales de que el derecho a la protesta pacífica no se haya podido ejercer con total libertad ni garantías en Bogotá. Dejamos como constancia, que no consideramos que la Alcaldía Mayor de Bogotá pueda eximirse de responsabilidad solo con presentar informes a organismos internacionales, cuando los derechos humanos son responsabilidad del Estado en su ámbito de competencia y esperamos que esta información sea de utilidad para la construcción de las recomendaciones de la CIDH al gobierno nacional y los gobiernos locales.

II. Sobre el Comité de Derechos Humanos del Concejo de Bogotá

El Comité de derechos humanos del Concejo de Bogotá se creó como una iniciativa de concejales de diferentes bancadas que coinciden en la defensa del derecho a la protesta pacífica. Fue creado el 5 de mayo del 2021 al evidenciar la grave situación de vulneración a los derechos humanos que se estaba configurando en Bogotá en el contexto del paro nacional, y se propuso realizar control político, en tiempo real, frente a la garantía al

¹ [Informe Alcaldía de Bogotá a la ONU 2021.pdf](https://drive.google.com/file/d/1AaBiYw41akuoA_rISrpBlreukmGZiXvP/view?usp=sharing)
https://drive.google.com/file/d/1AaBiYw41akuoA_rISrpBlreukmGZiXvP/view?usp=sharing

² [Informe Alcaldía de Bogotá a la CIDH mayo 2021.pdf](https://drive.google.com/file/d/125A-3JP41jrwss1X4ECZA7nRd-hbBNPf/view?usp=sharing)
<https://drive.google.com/file/d/125A-3JP41jrwss1X4ECZA7nRd-hbBNPf/view?usp=sharing>



derecho fundamental a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente en el distrito capital.

Esto debido a que los debates de control político llevados a cabo en febrero del y septiembre y 2020, sobre abuso policial en el marco del derecho a la protesta pacífica, con respecto a los hechos del 9, 10, y 11 de septiembre del mismo año y del paro nacional de 2019, no habían conducido a cambios sustanciales en la política de seguridad ni se habían traducido en medidas efectivas para la garantía del derecho a la protesta pacífica. Por lo tanto, buscamos incidir en la situación, desde la función de control político, en el momento de los hechos, para prevenir y evidenciar situaciones graves de violación de derechos humanos.

El marco normativo de análisis además de la constitución, la ley y los tratados internacionales suscritos por Colombia, está definido principalmente por el cumplimiento de la última sentencia de la Corte Suprema de Justicia acerca del tema³ y por el Decreto 563 de 2015, “Por medio del cual se adopta el protocolo de actuación para Las Movilizaciones Sociales en Bogotá : por el Derecho a la Movilización y la Protesta Pacífica”. Así como el Decreto 003 de 2021 “Por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana”.

Las líneas de actuación del Comité en el marco de su propósito han sido:

1. Alianza con organizaciones de derechos humanos para dar respaldo político a las investigaciones y documentación de casos sobre abuso policial, y el incumplimiento de los protocolos distritales, nacionales e internacionales en el ejercicio del derecho a la protesta.
2. Ruedas de prensa y comunicados diarios en el marco del paro nacional para realizar balance de cumplimiento y realizar control político sobre la actuación de las autoridades en Bogotá.
3. Acciones judiciales y cooperación con entes de control nacionales e internacionales para llamar a rendición de cuentas a las autoridades en sus actuaciones.

El comité está conformado por los y las concejales:

³ [Sentencia del 22 de septiembre de 2020 proferida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, Rad. No. 1001-22-03-000-2019-02527-02. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA Magistrado ponente STC7641-2020](#)



Ana Teresa Bernal	Colombia Humana-Unión Patriótica
Carlos Carrillo	Polo Democrático Alternativo
Diego Cancino	Partido Alianza Verde
Heidy Sánchez	Colombia Humana-Unión Patriótica
Luis Carlos Leal	Partido Alianza Verde
Susana Muhamad	Colombia Humana Unión Patriótica

Y se trabajó de la mano con tres organizaciones y plataformas de derechos humanos activas en la ciudad. La Campaña Defender la Libertad Asunto de Todos, la ONG Temblores y la Fundación Lazos de Dignidad.

III. Análisis de los Informes presentados por la Alcaldía Mayor de Bogotá a la Oficina de la Alta Consejera para los Derechos Humanos y la CIDH

1. Fuentes de Información

Los informes se centran en presentar estadísticamente la dinámica de movilización en Bogotá en el marco del Paro Nacional entre el 28 de abril y el 23 de mayo del 2021 y el segundo informe actualiza las cifras al 8 de junio del presente año. También en este segundo informe, a diferencia del primero, se da cuenta de las acciones que ha ejecutado la administración distrital en el marco del Paro Nacional. Cabe anotar que las manifestaciones se mantienen hasta la fecha, presentándose otro caso de violencia homicida en la localidad de Usme el 21 de junio, constituyéndose en el segundo homicidio en el marco del paro, en donde Jaime Alonso Fandiño de 32 años falleció luego de recibir un impacto en el tórax con un cartucho de gas disparado presuntamente por el ESMAD. Por lo tanto la relevancia de mantener la vigilancia de la CIDH en Bogotá.

Los informes presentados por la Alcaldía contienen estadísticas del número de movilizaciones, el número de intervenciones del ESMAD, el consolidado de particulares lesionados durante las movilizaciones, el número de policías lesionados, las personas capturadas, el registro de quejas por presuntos casos de abuso de autoridad y reporte de atenciones por parte de la Dirección de Derechos Humanos (Secretaría de Gobierno) así como los patrones de dicho abuso, las acciones del distrito frente a las quejas, el registro de personas por ubicar (desaparecidos) y los daños físicos y materiales de la infraestructura del distrito (seguridad, transporte y entidades públicas), así como en el último informe las acciones acometidas por la administración.



En primer lugar, existen dos fuentes para establecer el número de manifestaciones que hubo en ese periodo en la ciudad y las intervenciones del ESMAD. Por una parte, los gestores de convivencia, una figura que opera en Bogotá hace doce años y que es un cuerpo de funcionarios para la prevención de conflictos y por otra la Policía Metropolitana de Bogotá, que es la fuente principal del primer informe. De acuerdo al decreto 563 del 2015 el esfuerzo de la administración debe estar centrado en la prevención. En ese marco el informe con corte al 8 de junio, muestra el número de manifestaciones, y el tipo de intervención que hubo, sea esta intervención de tipo civil o por parte de la Policía Nacional.

MECANISMO DE INTERVENCIÓN	NO. ACTIVIDADES	%
INTERVENCIÓN DE LA FUERZA DISPONIBLE-FUDIS MEBOG-	15	1,44
INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (SOCIEDAD CIVIL)	9	0,87
INTERVENCIÓN DEL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS ESMAD	139	13,38
MEDIACIÓN INSTITUCIONAL (GESTORES DE CONVIVENCIA, DIÁLOGO SOCIAL, PERSONERÍA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADURÍA)	514	49,47
NO SE PRESENTARON SITUACIONES DE CONFLICTIVIDAD	265	25,51
REGULACIÓN SOCIAL (LOS MANIFESTANTES ESTABLECIERON DINÁMICAS DE AUTOREGULACIÓN)	97	9,34
Total	1.039	

En este cuadro se muestra que de acuerdo a la fuente oficial, hubo 1039 actividades de manifestación en el marco del Paro Nacional en Bogotá. De estas, en el 50 % de los casos los estamentos de prevención del distrito y las organizaciones de derechos humanos, lograron mediar para evitar un escalamiento de situaciones conflictivas y en el 15% se escaló el conflicto con la intervención de la Fuerza Disponible y el ESMAD. Cabe anotar que en el 25% de las manifestaciones no hubo conflictividad.

Este informe se centra en ese 15% de manifestaciones en donde la institucionalidad no pudo contener el conflicto y la intervención de la fuerza pública si ha generado un impacto significativo de vulneración de derechos humanos, inaceptable para una ciudad como Bogotá.

Una tesis que profundizará este informe es que las razones que llevan a la administración a tomar la decisión de intervenir sobre la protesta social por parte de la Policía, no es suficiente bajo un marco de derechos humanos, y está basada en una lógica de sostener el orden público principalmente y no de garantizar plenamente el derecho a la protesta.

Más aún, una vez tomada la decisión de intervención policial, hay un repliegue de la autoridad civil, por lo que el espacio institucional es llenado por la fuerza pública, lo que termina en situaciones de uso desproporcionado de la fuerza y abuso policial. Es una



reflexión pública nacional, que en su estado actual la Policía mantiene una doctrina militar, que está basada en la lógica del enemigo interno, que debe ser reformada. Por lo cual, la acción preventiva de las instituciones del gobierno distrital no tiene un asidero operacional concurrente en el actuar de la Policía.

Varias preguntas surgen sobre las circunstancias en las que debe intervenir la fuerza pública, pues lo que mostró este mes largo de paro en Bogotá es que la acción violenta del Estado se concentró en circunstancias específicas y sectores concretos. Allí se abre la pregunta sobre ¿Quién es el responsable civil y político de las intervenciones del ESMAD, y sus consecuencias? La ambigüedad de la institucionalidad civil en la asunción de esa responsabilidad, ha dejado a la Policía con la potestad de decisión al respecto.

En cuanto a la fuente de información sobre “registro de quejas por presuntos casos de abuso de autoridad y reporte de detenciones por la Dirección de Derechos Humanos -SDG”, la fuente principal es la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Distrito. Sin embargo, no se recoge la información generada por la Personería de Bogotá que tiene una función de verificación del cumplimiento del decreto 563 del 2015 y tiene personal permanente en campo en su función de Ministerio Público, a excepción de información sobre registro de personas presuntamente desaparecidas.

Por su parte, la información que se contrasta de las comisiones de verificación de las organizaciones de derechos humanos es nula en el informe del 23 de mayo de 2021 y muy limitada en el informe del 8 de junio de 2021. Si bien, dicha información está disponible, y existen mecanismos de coordinación entre el distrito y esas organizaciones, como la Mesa de seguimiento de abuso policial y la mesa de seguimiento al decreto 563 del 2015, la administración no la contrasta suficientemente, ni la considera para su informe de forma completa.

Ambas fuentes desbordan las cifras entregadas por la Alcaldía por dos motivos. Por ejemplo, tanto en la variable “particulares lesionados”, como las “quejas por presuntos casos de abuso de autoridad”, las denuncias de la ciudadanía hacia las instituciones públicas son menores que frente a organizaciones de derechos humanos o personería, pues, existe una enorme desconfianza de la ciudadanía de reportar al gobierno. Esto lo pudimos evidenciar como comité en dos sentidos.

Por una parte, manifestantes lesionados en confrontación con el ESMAD dejaron de asistir a centros médicos u hospitalarios si sus lesiones podían ser atendidas por los voluntarios de primeros auxilios, debido a reportes de que la policía iría a buscarlos y detenerlos en hospitales. De esta forma, organizaciones de derechos humanos utilizaron estos puntos de voluntarios de primeros auxilios como punto de referencia para registrar casos de lesionados o afectados cuando se presentaban confrontaciones.



Es así, como, por ejemplo, mientras el reporte de la administración distrital, registra hasta el 8 de junio 435 personas atendidas en Centros Hospitalarios bajo la categoría “consolidado de lesionados durante las manifestaciones” la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz reporta entre el 28 de Abril y el 28 de Mayo solo en el punto del Portal de las Américas, 1425 casos de heridos registrados en los puntos de salud comunitaria del sector. La diferencia se encuentra en que la administración está solo reportando aquellos casos que llegaron a centros hospitalarios, y excluye explícitamente los casos que fueron atendidos por Defensa Civil o puntos de voluntarios de primeros auxilios.

Seguramente no todos estos afectados en condiciones normales, requerirían ir a los hospitales, pero si son un número que demuestra la dimensión de la afectación en este punto de la ciudad. Además en el cuadro que presenta la administración distrital, “seguimiento a lesiones y traumas oculares” en el informe del 6 de junio, pero también en la evidencia de las organizaciones de derechos humanos, se devela el incumplimiento de los protocolos por parte del ESMAD en el uso de “armas no letales” al dispararlas directamente al cuerpo y rostro de los manifestantes. Como lo reconoce el informe de la administración “la mayor cantidad de traumas (golpes o contusiones) han sido ocasionados por diversos elementos en la zona de cabeza o zona facial (108 atenciones en centros médicos).”⁴

Al igual que muchas otras variables, la administración se limita a “contribuir a la documentación” pero no realiza una reflexión de la causa efecto de la situación. Si la mayor cantidad de traumas (golpes o contusiones) han sido ocasionados por diversos elementos en la zona de cabeza o zona facial (108 atenciones en centros médicos) ¿Están los agentes del ESMAD siguiendo los protocolos del uso de las armas “no letales”? ¿Cuál es la responsabilidad del Estado y en este caso de la Alcaldía como autoridad de policía en impulsar las investigaciones, sobre por qué la fuerza está operando de esta forma? La Alcaldía no puede ser un observador distante de las consecuencias de la intervención de la fuerza pública.

⁴ Alcaldía Mayor de Bogotá, informe presentado de la CIDH. Pág. 10

<https://drive.google.com/file/d/125A-3JP41jrwss1X4ECZA7nRd-hbBNPf/view?usp=sharing>



Seguimiento a lesiones y traumas oculares

DIAGNÓSTICO	TOTAL
Trauma en cabeza o cara	108
Herida en cabeza o cara	61
Quemaduras en cabeza o cara	3
Trauma ocular	43

Fuente: Secretaría de Salud. Corte 8 de junio

La diferencia en el consolidado de cifras, se repitió en la localidad de Usme el 26 de mayo en donde solo en ese día las organizaciones de derechos humanos reportaron 80 heridos allí y en la ciudad 139 heridos⁵, mientras la Alcaldía Mayor de Bogotá reduce el número a 29 heridos, 5 policías y 24 civiles en la ciudad⁶.

Llama la atención que el reporte de la Alcaldía hace mención a las cifras de las organizaciones de derechos humanos de forma descontextualizada y parcial cuando estas han sido allegadas oficialmente a la misma alcaldesa por parte de las organizaciones de derechos humanos a través de los mecanismos de coordinación institucional. Es fundamental que se genere una radiografía conjunta, con el fin de reconocer la dimensión de la situación y responder a la escala que amerita la situación.

Esta disparidad de información y la falta de proactividad para corroborarla, reportarla y generar un diagnóstico conjunto con la sociedad civil, lleva a que la Alcaldesa Mayor de Bogotá genere conclusiones como que el número de civiles heridos en la movilización fue menor que el número de policías en el informe del 23 de mayo. Información desvirtuada por el mismo informe de la Alcaldía del 6 de junio, en donde se reportan, aún con un significativo subregistro, que esconde la dimensión de la violencia policial, 400 policías afectados vs. 435 particulares.

⁵ [Bogotá: Portal Américas y Usme fueron los escenarios de violencia de una nueva jornada de paro que dejó casi 140 heridos](https://www.semana.com/nacion/articulo/bogota-portal-americas-y-usme-fueron-los-escenarios-de-violencia-de-una-nueva-jornada-de-paro-que-dejo-casi-140-heridos/202115/)

<https://www.semana.com/nacion/articulo/bogota-portal-americas-y-usme-fueron-los-escenarios-de-violencia-de-una-nueva-jornada-de-paro-que-dejo-casi-140-heridos/202115/>

⁶ [Jornada de movilizaciones el 26 de mayo dejó 29 heridos](https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/jornada-de-movilizaciones-el-26-de-mayo-dejo-29-heridos)

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/jornada-de-movilizaciones-el-26-de-mayo-dejo-29-heridos>



Esta conclusión errónea, trae además un mensaje político que puede enmascarar el abuso policial y el uso desproporcionado de la fuerza.⁷ En este sentido, incluir en un informe de vulneración de derechos humanos el nivel de afectación a la infraestructura pública, sumado a la afirmación anterior, denota un sesgo del entendimiento de la situación y por lo tanto opaca, tanto la responsabilidad del gobierno como la de la fuerza pública.

2. Vulneraciones no Reportadas

La Alcaldía Mayor de Bogotá ignora otro tipo de vulneraciones a los derechos humanos que han ocurrido en la ciudad, sin dar cuenta del fenómeno completo de la situación. Esto es preocupante pues si el Estado no reconoce la totalidad de fenómenos presentados, entonces su respuesta es también parcial. Faltó en el informe del 23 de Mayo dar cuenta de vulneraciones como las violencias basadas en género, y los heridos con armas de fuego, temas subsanados en el informe del 6 de junio, la agresión a defensores de derechos humanos, el abuso de poder por parte de la fuerza pública a habitantes de conjuntos residenciales y viviendas, los allanamientos y órdenes de captura que luego resultan ilegales, el abuso de la figura del traslado por protección, con prácticas de negación de la ubicación de personas detenidas por varias horas y hasta días, que podría estar dentro de las 61 quejas recibidas por retenciones arbitrarias, pero sin mayor análisis en el informe.

Mientras la administración distrital no los menciona, para la fecha del informe presentado a la oficina de la Alta Comisionada para las Naciones Unidas en Colombia, del 23 de mayo, la Campaña Defender la Libertad⁸, reportaba en Bogotá al 14 de mayo 9 heridos con arma de fuego, 10 violencias basadas en género, 37 defensores y defensoras de derechos humanos agredidos, 12 allanamientos de los cuales 8 fueron declarados ilegales. El 9 de junio del 2021 frente a denuncias públicas de concejales, la secretaria de la Mujer del distrito reportó públicamente que se habían recibido 29 denuncias durante el paro de violencia de género, 25 de ellas reportan que el agresor sería miembros de la fuerza pública, esta información la mantuvo en silencio la administración por más de un mes.⁹

⁷ “Hemos tenido más policías que civiles heridos en Bogotá”: Claudia López <https://forbes.co/2021/05/27/actualidad/hemos-tenido-mas-policias-que-civiles-heridos-en-bogota-claudia-lopez/>

⁸ Campaña Defender la Libertad Boletín Informativo Bogotá. <https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-bogota-paronacional-3/>

⁹ En Bogotá 29 mujeres han sido violentadas durante las protestas <https://www.wradio.com.co/noticias/bogota/en-bogota-29-mujeres-han-sido-violentadas-durante-las-protestas/20210609/nota/4141621.aspx>



2.1. Presuntas detenciones arbitrarias y abusos en el uso de la fuerza

Los participantes de la protesta, las organizaciones de derechos humanos en terreno y el Comité de Derechos Humanos han evidenciado y reportado como se generaron de forma sistemática por parte del ESMAD y la fuerza disponible el encerramiento de grupos de manifestantes al bloquear las salidas de escape con la presencia de motos de la policía, fuerza disponible y tanquetas. De acuerdo al informe de la administración distrital de las 73 quejas interpuestas por hechos en esta localidad, 28 registros estarían relacionados con detención arbitraria relacionadas con inadecuados procedimientos o el uso indebido de las instalaciones del Portal para retener personas.¹⁰

Por su parte la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz en su informe de consolidación de datos de un mes de Paro Nacional el Portal Américas, reportan 20 casos de torturas al interior y en inmediaciones del portal, con 8 casos documentados. Estos han sido allegados a la CIDH en solicitud de medidas cautelares para el Espacio Humanitario al Calor de la Olla. El Comité de Derechos Humanos del Concejo de Bogotá en carta enviada el 18 de Mayo a la CIDH impulsó la solicitud de medidas cautelares para el Espacio Humanitario al Calor de la Olla solicitada por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.¹¹

En la Audiencia Pública llevada a cabo por la Veeduría Distrital y el Comité de Derechos Humanos del Concejo la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz manifestó que había denuncias de presunto abuso sexual, sin embargo el miedo a la re victimización hacen que las radicación de denuncias no avance con rapidez. Sin embargo, hemos recibido testimonios de una menor de edad el día 12 de mayo de 2021, que reporta que varias jóvenes fueron agredidas por agentes de la policía.

En este momento esta joven está recibiendo ayuda psicosocial por parte de la Secretaría de la Mujer, pero no se ha puesto una denuncia formal. Sin embargo tanto el Concejal Diego Cancino como la Concejal Susana Muhamad se entrevistaron con las mujeres del Espacio Humanitario que encontraron a la joven en la noche del 18 de Mayo del 2021. Hecho que fue denunciado por los concejales en la madrugada.¹²

¹⁰ Op.Cit Alcaldía Mayor de Bogotá. pág. 16

<https://drive.google.com/file/d/125A-3JP41jrwss1X4ECZA7nRd-hbBNPf/view?usp=sharing>

¹¹ Solicitud de Comité de Derechos Humanos a la CIDH en apoyo a medidas cautelares. [CARTA CONSEJO B.](#)

[IMPULSO MEDIDA CAUTELAR - CIDH.pdf](#)

https://drive.google.com/file/d/1WBJPFHVrjYgYZhq0vPkyPR_A4mj1W3-c/view?usp=sharing

¹² <https://www.facebook.com/SusanaMuhamadOficial/videos/322139272632593>



Estos hechos han generado mayor animadversión por parte de manifestantes y civiles a las instalaciones del Portal, pues en vez de ser un referente del sistema masivo de transporte público de la ciudad, se ha convertido en un referente de la represión estatal y abuso policial en el marco del Paro Nacional.

Por su parte la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana 023-19 de 2021 ha presentado la siguiente situación de DD.HH.: Entre el 28 de abril y el 10 de mayo del 2021 la Defensoría realizó un total de 68 intervenciones en URI: 14 URI CIUDAD BOLÍVAR, 3 URI ENGATIVÁ, 30 URI KENNEDY, 16 URI PUENTE ARANDA, 5 URI USAQUEN. En las mismas fechas se constataron 120 traslados por protección: TUNJUELITO 37, CANDELARIA 46, USAQUÉN 37. De los cuales 12 mujeres y 108 hombres.

Entre el 28 de abril al 10 de mayo del 2021 la personería acompañó un total de 146 jornadas de protesta, de las cuales en el 85% no se presentó ninguna perturbación del orden público que generará la intervención de la fuerza pública. La Defensoría recibió al menos 37 denuncias por actos de presuntos actos de abusos de la fuerza por parte del ESMAD y la policía, donde se destacan presuntas agresiones por uso de gases lacrimógenos, impedir el acceso de defensores de derechos humanos en eventos de orden público, capturas arbitrarias o retenciones ilegales, personas desaparecidas, entre otras. Las localidades con mayores reportes son: KENNEDY, USAQUÉN, USME, BOSA, CHAPINERO, SUBA, RAFAEL URIBE URIBE.

La administración reporta ataques contra misiones médicas (personal de salud y ambulancias), especialmente en la Localidad de Kennedy por parte de manifestantes, casos que fueron documentados y de público conocimiento, sin embargo no reporta, las agresiones en el mismo punto, por parte de la fuerza pública a los puntos comunitarios de primeros auxilios, y a defensores de derechos humanos. En algunos casos mientras buscaban a atender a algún herido. Debe haber un llamado por parte de la CIDH a todos los actores a respetar las misiones médicas y los defensores de derechos humanos, que han sido hostigados en el contexto de las manifestaciones, lo que se constituye en un límite inaceptable de transgredir en el marco del Estado social de derecho.

2.2. Afectaciones a Residencias y Conjuntos Residenciales

Es especialmente preocupante la violencia sistemática y el abuso policial que han enfrentado comunidades enteras en la ciudad de Bogotá. El abuso policial en esta ocasión sobrepasó el límite de los espacios de protesta para trasladarse a los barrios aledaños. Esto ocurrió claramente el 1 de mayo del presente año, en la calle 140 con Cra 7ª, barrio Cedritos, que después de dispersar con aturdidoras a los manifestantes, el ESMAD emprendió la persecución de estos al interior de los barrios. También sucedió varias



noches en la localidad de Usme, sobre todo el sector de la Marichuela, y con especial énfasis en los barrios aledaños al Portal de Transmilenio de las Américas.

El Paro Nacional tuvo una gran legitimidad en la población y muchos vecinos buscaron ayudar a jóvenes o manifestantes en situación de indefensión que estaban siendo perseguidos o ya habían sido golpeados por la fuerza pública, dejándolos entrar a sus casas a buscar refugio. En las manifestaciones en los tres sectores mencionados, el actuar del ESMAD fue atacar las residencias, rompiendo vidrios, inundando residencias de barrios populares con gases lacrimógenos, afectando especialmente a ancianos y niños que nada tenían que ver con la protesta social.

Esta práctica se volvió sistemática y continua en el Portal de las Américas. Allí la operación del ESMAD no se circunscribe a la dispersión de la manifestación sobre la Avenida Ciudad de Cali, si no que una vez la manifestación se dispersaba, las tanquetas (entre dos a seis), hasta 200 motos de la policía con miembros de la fuerza pública y el ESMAD, entraban a los barrios a perseguir manifestantes y con el tiempo, con la escalada de la violencia, a verdaderas batallas campales de entre cuatro a seis horas. En el contexto de los barrios se activó el arma Venom que inundó las calles y conjuntos residenciales de gases lacrimógenos y permanentes detonaciones de aturdidoras.

Los vecinos fueron testigos de golpizas a jóvenes, disparos directo al cuerpo y los ojos, y disparos de gases a sus ventanas, también observaron la escalada de la violencia por parte de particulares con bombas artesanales y piedras. Por estar contiguo al Portal, el conjunto residencial Alamedas de San José fue especialmente afectado. Allí los vecinos narran cómo debieron organizarse para atender heridos, sacar niños, ancianos y familias en medio de la noche de sus casas para ser rescatados de los gases y cómo la falta de sueño y la zozobra empezaron a afectar la salud física y mental de los habitantes.

También como el conjunto se convirtió en objetivo del ESMAD, pues se aplicó la lógica de que cómo los vecinos apoyaban a los jóvenes heridos, dejándolos entrar a refugiarse, entonces el conjunto entero debía pagar las consecuencias. Esto último es una clara lógica del conflicto armado colombiano, aplicado a un contexto urbano. Calculamos que esta situación se pudo presentar todas las noches durante 25 a 30 noches seguidas. Presentamos evidencia de 18 noches con videos que llegaron sistemáticamente por parte de los vecinos al Comité de Derechos Humanos del Concejo de Bogotá.¹³

¹³ [Videos ESMAD en el portal](#)

<https://drive.google.com/drive/folders/1OYFI-6XB25I9Ws-z7dPT7njTFv5KCax?usp=sharing>



Las consecuencias para la comunidad de la exposición a este nivel de violencia son graves. En primer lugar, porque en el sector de las Margaritas, contiguo al Portal de las Américas, muchas de las viviendas de interés social y prioritario, al igual que en la localidad de Usme, son habitadas por víctimas del conflicto armado, desplazadas a Bogotá. La exposición nuevamente a este tipo de violencia se constituye en una re-victimización, con consecuencias graves en la salud mental y los derechos de estas personas. Segundo porque esta situación ha generado fracturas en la misma comunidad que se ha visto dividida entre aquellos que apoyan en general el Paro Nacional y en particular a los jóvenes, y aquellos que apoyan a la Policía o simplemente quieren mantenerse al margen del conflicto.

Hoy no existe una respuesta institucional de fondo a la problemática. El Comité de Derechos Humanos con el Espacio Humanitario al Calor de la Olla, conminaron a una intervención psicosocial por parte de las instituciones a la población, sin embargo a pesar del esfuerzo de dos audiencias públicas realizadas por este comité con la Veeduría Distrital¹⁴ para acercar al gobierno y la juventud, no hay hoy mesas de diálogo para resolver el conflicto local (aunque está en gestación por parte de la Alcaldía Local de Kennedy) y tampoco un reconocimiento por parte de la institucionalidad de las graves afectaciones y abusos a los que fue sometida la comunidad por parte de la fuerza pública. Por el contrario, buscan justificar la intervención como un proceso de defensa de la infraestructura de transporte de la ciudad y nunca se menciona la necesidad o razón para el despliegue desmedido de fuerza pública en el sector. Ni mucho menos ha habido un acercamiento sistemático de la institucionalidad a la realidad que han vivido los vecinos del Portal de las Américas.

En este punto hay que decir que el Decreto distrital 563 del 2015 tiene un mandato expreso de respeto a la garantía constitucional de movilización pacífica, de manera que si se presentan hechos de violencia en el marco de la misma, el deber de la fuerza pública es aislar a quienes la ejercen, permitiendo la movilización pacífica de las demás personas. Contrario a este mandato, también reseñado en varias sentencias de la Corte Constitucional al respecto, la policía ha usado los episodios de violencia, o incluso, sin que ésta exista, para atacar a toda la movilización en general, dispersando e impidiendo el ejercicio del derecho, atacando también como se ha expuesto, a la comunidad de los alrededores.

2.3. *Uso de Infraestructura de Transporte Público como Centro de Operaciones de la Policía*

¹⁴ [Audiencias portal Américas](https://drive.google.com/drive/folders/1HEUuLBWnh-WWZTjt4v7rDkpQNvlpQHvY?usp=sharing)

<https://drive.google.com/drive/folders/1HEUuLBWnh-WWZTjt4v7rDkpQNvlpQHvY?usp=sharing>



La razón por la cual el Portal Américas se convirtió en un punto álgido de protesta social y conflicto, en el marco del Paro Nacional, tuvo que ver, por una parte, por ser el patio de transporte más grande de la ciudad y una infraestructura estratégica del sistema. Los manifestantes utilizaron el bloqueo del Portal, como forma de manifestación y protesta afectando la operación de este ramal y entrando en conflicto con el gobierno. Por otra parte, se convirtió en el epicentro de protesta de las localidades del sur de Bogotá, confluyendo no solo la localidad de Kennedy, una de las más pobladas si no las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar y Tunjuelito. Por otra parte, la zona es una de las más excluidas de la ciudad, especialmente sectores vecinos como Patio Bonito, El Amparo y el sector de María Paz, en dónde se han presentado además alertas por parte de la Defensoría del Pueblo¹⁵ con relación a la presencia de estructuras paramilitares y ollas de microtráfico de estupefacientes. Esto explica que todas las noches el ESMAD interviniera para desbloquear la Avenida Cali y considerando la situación como vulnerable desde la perspectiva del orden público.

Sin embargo, la lógica de defensa de una infraestructura de transporte y de mantenimiento del orden público, derivó en todo tipo de abusos por parte de la fuerza pública, incluido el uso de esta infraestructura de transporte como centro de operaciones de la Policía y centro de detención ilegal y tortura.

Este comité de derechos humanos, pudo constatar en al menos dos ocasiones el uso del Portal como centro de detenciones ilegales. La primera vez fue el 3 de mayo, en donde la Concejal Susana Muhamad y el Concejal Diego Cancino recibieron denuncias de gritos al interior del Portal hacia las 11p.m y se publicó en redes el video grabado por Diego Luna cuando fue trasladado al interior del Portal por agentes del ESMAD por estar filmando el actuar de la fuerza pública. En el video se evidencia la presencia al interior de otras 9 a 10 personas. Diego Luna¹⁶ reporta que fue golpeado al interior del Portal y también que los sometieron a gases lacrimógenos. Los concejales llegaron a las 3:00 am del 4 de mayo del 2021 y el personal de seguridad de Transmilenio negó los hechos. Sin embargo, a las 7:00 am del día siguiente las autoridades realizaron visita interinstitucional y se constató que en efecto al parecer la Policía había ingresado diez civiles, 9 hombres y una mujer de acuerdo a testimonio de los guardas de seguridad. En derecho de petición realizado por el Concejal Diego Cancino, la Empresa Transmilenio aceptó el hecho.¹⁷

¹⁵ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N 23 del 2019 [AlertaTempranaAT-N°-023-19-Bogotá-D.C](https://drive.google.com/file/d/1WK5IOxQMUoyEGWJK8BZHmnGuNpeStDg9/view?usp=sharing)
<https://drive.google.com/file/d/1WK5IOxQMUoyEGWJK8BZHmnGuNpeStDg9/view?usp=sharing>

¹⁶ Nuevamente tensión en el portal Américas!! Diego Luna en Facebook
<https://www.facebook.com/1093879209/videos/10223223590113427>

¹⁷ Respuestas al derecho de petición - [Portal de las Américas sí fue usado para detenciones irregulares durante el paro](#)



La segunda vez fue el lunes 10 de mayo cuando en una operación de desbloqueo de la entrada del Portal Américas la Policía detuvo a 8 personas. La y el concejal Susana Muhamad y Diego Cancino llegaron a las 8:00a.m y evidenciaron que la retención de los manifestantes se había hecho al interior del Portal. Debido a que era temprano en la mañana tanto medios de comunicación como organizaciones de derechos humanos se pudieron desplazar al sector. Después de realizar el procedimiento de policía se definió la situación de cada uno de los detenidos, después de cinco horas de estar retenidos al interior del Portal, dos fueron trasladados a URI y otros fueron liberados después de ser trasladados a estaciones de policía con comparendos¹⁸. En ambas oportunidades los concejales pudimos evidenciar como el patio del portal estaba siendo utilizado para mantener las motos de la policía, patrullas y material de la fuerza disponible y el ESMAD. El mismo hecho de detenciones ilegales al interior de un portal sucedió en el Portal de Suba, al noroccidente de Bogotá en la noche del 19 de mayo.¹⁹

Los manifestantes denuncian que tanto tanquetas, como uniformados del ESMAD han entrado y salido desde el Portal de las Américas. El martes 4 de mayo pudimos evidenciar escudos y cascos de la fuerza disponible al interior de las instalaciones²⁰ y el miércoles 5 de mayo un helicóptero de guerra Black Hawk aterrizó en el Portal para generar munición a la policía, así como en el colegio Claretiano de Bosa, localidad vecina a Kennedy. Hecho aceptado por la alcaldesa en declaraciones públicas "En dos instalaciones civiles sin mi consentimiento y sin mi autorización como alcaldesa, la Policía aterrizó un helicóptero para hacer reabastecimiento logístico y de munición no letal al ESMAD en una estación civil, el Portal de las Américas".

¿Por qué una instalación civil para el transporte público, se ha utilizado como un centro de operaciones de facto de la policía? ¿Por qué la Policía ha utilizado instalaciones pertenecientes a una empresa pública de transporte, Transmilenio, administrada por el

<https://conexioncapital.co/portal-de-las-americas-si-fue-usado-para-detenciones-irregulares-durante-el-paro/>

[Comunicado a la opinión pública](#)

<https://www.diegocancino.co/post/comunicado-a-la-opini%C3%B3n>

¹⁸ <https://twitter.com/susanamuhamad/status/1391755337561149442?s=20>

¹⁹ [Personería denuncia detención irregular de manifestantes en Portal Suba](#)
<https://www.kienyke.com/bogota/detencion-irregular-de-manifestantes-en-portal-suba>

²⁰ <https://twitter.com/susanamuhamad/status/1389526920027648002?s=20>



gobierno de Bogotá, para detener manifestantes, cuando es una infraestructura que no es centro de traslado ni de judicialización?

Si bien la Alcaldía reporta el uso del Portal Américas para detenciones ilegales, como una de las quejas recibidas en la tabla “patrones de conducta y posible recurrencia” la Alcaldía Mayor de Bogotá no responde a estas preguntas en su informe, ni tiene ninguna asunción de responsabilidad o recomendación al respecto.

IV. Patrones institucionales que indican limitaciones a la garantía del derecho a la protesta pacífica en Bogotá

El informe entregado por la Alcaldía Mayor de Bogotá a los entes internacionales es revelador de patrones institucionales que los concejales hemos identificado en el ejercicio de control político y que después de los hechos de abuso policial del 21 de Noviembre del 2019, del 9,10,y 11 de septiembre del 2020 y del Paro Nacional durante mayo del 2021 que aún no son abordados por parte del gobierno distrital, a pesar de haber sido puestos en cuestionamiento en sendos debates de control político al interior de la corporación pública.

1. Ambigüedad de las órdenes de policía y la toma de responsabilidad por parte de las autoridades en manejo del derecho a la protesta

El informe presentado por Indepaz, Temblores y País a la CIDH revela la ambigüedad del decreto 003 del 2021 frente a las órdenes de policía por parte de los alcaldes en el marco de la protesta social. Dicho informe cita:

“En particular, nos preocupa la ambigüedad en la formulación sobre las órdenes de las autoridades. El artículo 3.a. del decreto 003 establece que: El gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de policía en el departamento y el municipio respectivamente , la Policía cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que estas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces, **sin perjuicio del mando operativo que recae en los Comandantes de Metropolitana, Departamento y Estación de Policía**, así como la obligación de intervenir frente a los casos de Policía. (Resaltado es nuestro)”

En el contexto del manejo de la protesta social, que se constituye en un escenario de gestión del riesgo por aglomeraciones según la Ley 1523 del 2015, hemos documentado cómo se han establecido Puestos de Mando Unificado (PMU) con la presencia de las instituciones distritales y la policía y de acuerdo al decreto 563 del 2015 que regula la garantía del derecho a la protesta social, también han tenido asiento las organizaciones de derechos humanos, pero a la vez en el Centro de Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá hay un PMU para el mando operativo (PMI).



Las organizaciones de derechos humanos han denunciado que, en el Puesto de Mando Unificado institucional del distrito en el marco del Paro Nacional, la Policía Metropolitana no ha cumplido con su deber de anunciar previamente cuando va a intervenir en la manifestación, una obligación desde el decreto 563 del 2015, y ha sido poco transparente con la información argumentando que las decisiones se están tomando desde el mando operativo. A su vez, se denunció también que el PMU distrital estaba siendo liderado por funcionarios de tercer y cuarto nivel de jerarquía institucional, y que había desarticulación interinstitucional, temas que se fueron abordando a medida que avanzaba el Paro.

Este patrón también lo notamos en los eventos del 9, 10, y 11 de septiembre de 2020, cuando revisamos las actas del PMU distrital que opera en las instalaciones del Centro de Comando y Control C4 del distrito. Mientras todos los ciudadanos veíamos por redes sociales en directo, como la Policía Nacional disparaba armas de fuego directamente a los manifestantes, y se reportaba varios muertos, cuyo saldo al final de la jornada del 9 de septiembre fue más de 58 heridos civiles con armas de fuego y 10 homicidios. Las actas oficiales no reportaron este abuso policial.²¹ Se circunscribe a un inventario de infraestructura pública afectada y a describir los puntos de protesta social.

La misma situación se presentó en febrero del 2021, en donde el Secretario de Seguridad no supo explicar quién dio la orden de disparar a los manifestantes en el centro de Bogotá, en donde el artista audiovisual Gareth Sella fue impactado en un ojo por un arma no letal disparada por el ESMAD. Mientras la Policía dice que las decisiones se tomaron en el marco del PMU distrital, la Secretaría de Seguridad busca, en respuestas oficiales a los concejales de la ciudad, separar el actuar operativo de la Policía de las órdenes de Policía entregadas por el distrito.²²

De esta forma nadie responde por la lógica de intervención por parte de la fuerza pública en el marco de la protesta social, porque la norma permite que la Policía se escude en la orden general dada por las autoridades civiles, y las autoridades civiles se escudan en la

²¹ [Actas PMU](https://drive.google.com/drive/folders/1ncdmPDYfQ3mSa2S9EQQOdf2wnPSqnVz?usp=sharing)

<https://drive.google.com/drive/folders/1ncdmPDYfQ3mSa2S9EQQOdf2wnPSqnVz?usp=sharing>

²² [Durante protesta, estudiante resultó herido por el Esmad en Bogotá](https://www.rcnradio.com/bogota/joven-herido-por-el-esmad-en-bogota-perdio-la-vision-del-ojo-izquierdo)

<https://www.rcnradio.com/bogota/joven-herido-por-el-esmad-en-bogota-perdio-la-vision-del-ojo-izquierdo>

[Claudia López cree que Esmad hirió en ojo a Sella, y su secretario le lleva la contraria](https://www.pulzo.com/nacion/claudia-lopez-cree-que-esmad-hirio-ojo-gareth-sella-hugo-acero-duda-PP1034796)

<https://www.pulzo.com/nacion/claudia-lopez-cree-que-esmad-hirio-ojo-gareth-sella-hugo-acero-duda-PP1034796>



autonomía del manejo operacional de la policía. En el fondo, caemos entonces en la tesis de que el abuso policial es resultado del actuar individual de los agentes de policía, pero tanto en las investigaciones judiciales posteriores como en los procesos de asunción de responsabilidad política, nadie responde por un actuar sistemático del ESMAD, que como se ha escrito en este informe ha incluido disparos al cuerpo de los manifestantes y la cara, encerramiento de los manifestantes bloqueando las salidas de acceso, uso de armas no convencionales, persecución indiscriminada de manifestantes independientemente de su actuar en el marco de la protesta, detenciones en lugares de retención ilegales, utilización de infraestructura pública civil como centro de operaciones de facto de la policía y sostenimiento del marco operacional al interior de barrios durante horas afectando a población que se encontraba por fuera del marco de la protesta.

En el marco del Paro Nacional en varias ocasiones los concejales llamamos directamente a secretarios de la administración para transmitir las quejas de la ciudadanía que solicita que se detuvieran operativos de policía que ya desbordaba, como se ha descrito en el caso del Portal de las Américas, el objetivo de dispersión de la manifestación, recibiendo como respuesta que los funcionarios iban a “recomendar” al comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá esta acción. No entendemos si la Alcaldesa Mayor de Bogotá, segundo cargo ejecutivo más importante del país, “recomienda” u ordena al comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá las órdenes para preservar los derechos humanos, cuando estos están siendo violados por la misma fuerza pública de forma sistemática.

Es preocupante que la forma como se está dirigiendo desde las más altas esferas del estado la garantía al derecho a la protesta, no exista trazabilidad ni transparencia de la lógica de intervención de la fuerza pública, ni asunción de responsabilidad política y civil por las consecuencias sistemáticas de la forma como la Policía Nacional opera en escenarios de protesta en la ciudad de Bogotá; lo que viola claramente los derechos humanos y la convención americana, así como los estándares a los que se ha comprometido el estado colombiano, lo que cobija también al gobierno de Bogotá.

2. Intervención arbitraria por parte de la fuerza pública de forma desproporcionada con el objetivo de restringir el derecho a la manifestación no de protegerlo

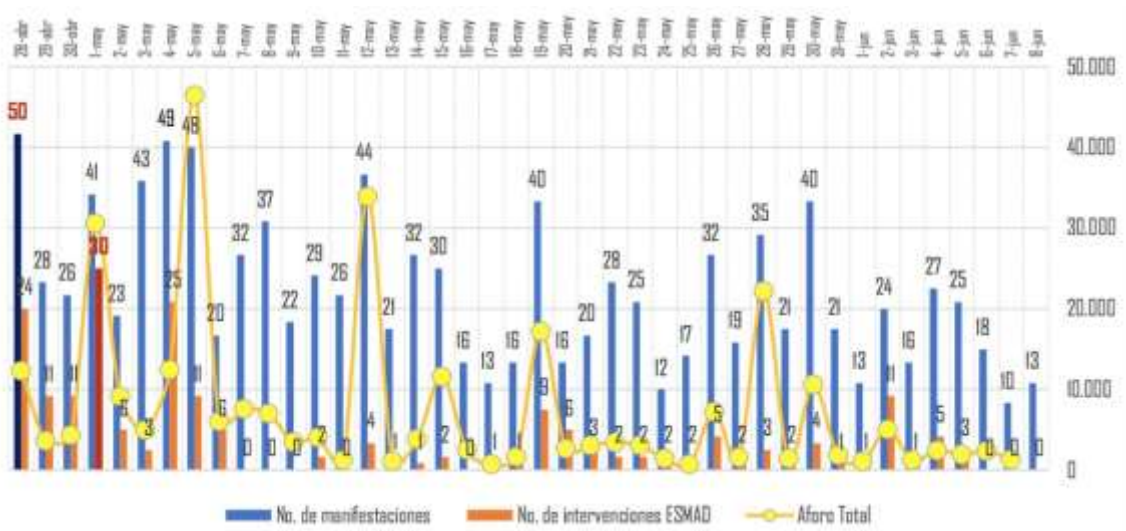
De acuerdo a los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, citados en el informe de Temblores, Indepaz y Pais a la CIDH²³ las restricciones al derecho a reunión deben cumplir con las siguientes condiciones: a. las injerencias no pueden ser abusivas ni arbitrarias; b. deben estar previstas en la ley; c. deben perseguir

²³ [Informe de Temblores ONG e Indepaz a la CIDH sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprud](https://drive.google.com/file/d/1J9LpuVgnZ0fR6f1n_RKra1zWbLLnXR5a/view?usp=sharing)
https://drive.google.com/file/d/1J9LpuVgnZ0fR6f1n_RKra1zWbLLnXR5a/view?usp=sharing



uno de los siguientes fines legítimos: la seguridad nacional, la seguridad o el orden público, proteger la salud o la moral pública o los derechos o libertades de los demás; d. deben ser necesarias y proporcionales.²⁴

El informe presentado por la Alcaldía Mayor de Bogotá muestra precisamente la correlación entre el número de intervenciones del ESMAD y los picos de atención hospitalaria por lesiones en particulares.



Es de anotar que en el primer informe presentado el 23 de mayo el distrito reportaba 161 intervenciones por parte del ESMAD y para el 8 de junio apenas dos semanas después estas habían escalado a 468 intervenciones; con días como el 28 de abril con 87 intervenciones en un día. Si bien la administración muestra en el informe, como la mayoría de las manifestaciones fueron pacíficas o los conflictos pudieron tener una mediación efectiva, no realiza ninguna reflexión sobre la dimensión de la intervención del ESMAD en el 15% de manifestaciones restantes: “468 intervenciones del ESMAD. Los días donde más intervenciones del ESMAD han sido el 28 de abril (87 intervenciones) 1 de mayo (30 intervenciones), 4 de mayo (25 intervenciones) y 28 de abril (24 intervenciones), **estos días coinciden con picos de atención hospitalaria por lesiones en particulares** (67, 51 y 110 respectivamente).” (resaltado es nuestro)²⁵

²⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 21 : Derecho a la vida / Corte Interamericana de Derechos Humanos. -- San José, C.R. : Corte IDH, 2018

²⁵ [Informe Alcaldía de Bogotá a la CIDH mayo 2021.pdf](https://drive.google.com/file/d/125A-3JP41jrws1X4ECZA7nRd-hbBNPf/view?usp=sharing)
<https://drive.google.com/file/d/125A-3JP41jrws1X4ECZA7nRd-hbBNPf/view?usp=sharing>

Este despliegue desproporcionado de la fuerza ha sido territorializado en “ 6 localidades concentran el 73% de los hechos en los que presuntamente se empleó indebidamente la fuerza por parte de uniformados. La localidad de Kennedy con 73 registros (37%) se presenta como la localidad donde más quejas se concentran contra procedimientos y uniformados. Suba sería la segunda localidad más afectada por este tipo de conductas con 29 quejas (15%) contra uniformados.

Estos datos serían coincidentes con los lugares donde se han realizado la mayor cantidad de intervenciones de disturbios y bloqueo de vías en puntos como el Portal de Américas, Portal de Suba, Autopista Sur (MAKRO), Plaza de Bolívar, Centro Comercial Nuestro Bogotá y barrios Marichuela y Yomasa (Usme).”²⁶

Así existe una correlación entre los territorios que utilizaron el bloqueo de vías como forma de protesta, la intervención del ESMAD, los disturbios y los casos de abuso policial. La concentración geográfica también demostraría como poblaciones particulares, como el caso de barrios aledaños al Puente de la Dignidad en Usme y el Portal de las Américas recibieron una carga desproporcionada de la violencia y el abuso, que no se diluye en el hecho de que 15% del total de las manifestaciones hayan terminado en intervención del ESMAD o la Fuerza Disponible, en cuanto a la gravedad e intensidad de las violaciones de derechos humanos cometidas en estas zonas.

En los diversos debate de control político, hemos insistido que el ESMAD no acata en la mayoría de sus intervenciones los estándares mínimos del uso de la fuerza en cuanto a proporcionalidad, acatamiento de los protocolos frente a las armas no letales, y que por el contrario como se ha demostrado en este informe su actuar en vez de proteger el derecho a la protesta, lo cohibe, pues su función no es detener elementos que buscan infiltrar la protesta para sabotearla, o manifestantes exaltados, o personas que representan una amenaza inminente de muerte o lesión grave, si no dispersar por completo la manifestación, lo que ocurre la mayoría de las veces con graves violaciones a los derechos de los manifestantes y como se ha visto en este Paro Nacional a barrios enteros.

Como lo denuncia el informe de Temblores, Indepaz y Paiis, el artículo 32 del decreto 003 del 2021 en dónde el estado reitera los principios para el uso de la fuerza, se reitera que esta se utilizará como “último recurso para proteger la vida e integridad física de las personas, incluida la de ellos mismos (...) el integrante de la Policía Nacional, deberá evitar al máximo el uso de la fuerza y de no ser esto posible limitarlo al mínimo necesario (...)” En el parágrafo 1 se define que:

²⁶ Alcaldía Mayor de Bogotá. Informe presentado a la CIDH, 6 de junio. p. 15

<https://drive.google.com/file/d/125A-3JP41jrwss1X4ECZA7nRd-hbBNPf/view?usp=sharing>



“Parágrafo 1. La aplicación del uso de la fuerza será diferencial, siendo dirigida a la identificación y neutralización de la fuente de daños graves, ciertos y verificables que alteren el orden público y la convivencia poniendo en riesgo la vida, la integridad de las personas y los bienes.” De acuerdo al informe de Temblores, Paiis e Indepaz “en el artículo anteriormente citado se incluye la integridad de los bienes como una razón para aplicar el uso de la fuerza , mientras que para la Corte IDH este motivo , por sí solo , no es suficiente para justificarlo.”²⁷

Este es un punto clave con respecto a la situación de intervención del ESMAD y la fuerza pública en el marco de la protesta social en Bogotá. Hasta el momento la administración distrital ha justificado la intervención de la fuerza pública en hechos de personas que atentan contra los bienes públicos de forma concreta y sectorizada. No es casualidad que la mitad del informe del 23 de mayo sobre afectación a los derechos humanos en el marco del Paro Nacional en Bogotá tenga que ver con afectación a la infraestructura pública.²⁸

Sin embargo, observamos que la intervención de la fuerza pública se dirige contra toda la manifestación, incluyendo la mayoría de manifestantes pacíficos, que la mayoría de las veces terminan siendo heridos, o hasta víctimas de violencia homicida. No es casualidad que de los 14 manifestantes afectados por armas de fuego disparadas por la fuerza pública el 9, 10 y 11 de septiembre, ni siquiera participaban en la manifestación, eran transeúntes casuales.

El mismo informe de la Alcaldía revela que “de las 278 personas capturadas desde el 28 de abril por participar en disturbios y daños causados a bienes públicos y privados, el delito de mayor recurrencia sería la obstaculización de vías, por el que 169 personas han sido judicializadas y el daño en bien ajeno con 37 personas la segunda conducta más recurrente”²⁹ De estas 278 personas 66 personas han sido dejadas en libertad por decisión de jueces y 188 personas han sido dejadas en libertad por parte de fiscales en atención a que las conductas establecen penas menores de 48 meses de prisión o no cumplen con el factor objetivo del Art 313 C.P.P., para acudir ante juez de garantías,

²⁷ Informe de Temblores ONG, Indepaz y Paiis a la CIDH pág. 14

[Informe de Temblores ONG e Indepaz a la CIDH sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprud](https://drive.google.com/file/d/1Bs-EGNuUuXVxf86V571M5CS22AAA8uXp/view?usp=sharing)
<https://drive.google.com/file/d/1Bs-EGNuUuXVxf86V571M5CS22AAA8uXp/view?usp=sharing>

²⁸ Estos son los pronunciamientos del Secretario de Gobierno:

<https://twitter.com/LuisErnestoGL/status/1397737589285834755?s=19>
<https://twitter.com/LuisErnestoGL/status/1405682842449977346?s=19>

²⁹ Alcaldía Mayor de Bogotá. Informe a la CIDH. pág. 13

<https://drive.google.com/file/d/125A-3JP41jrwss1X4ECZA7nRd-hbBNPf/view?usp=sharing>



motivo por el cual se otorga la libertad dentro de las 36 horas siguientes a la captura. De las 278 personas 254 personas han sido dejadas en libertad.

En resumen, la intervención de la fuerza pública y especial del Escuadrón Antidisturbios ESMAD ha sido desplegada en el marco del paro nacional en Bogotá, principalmente por la obstaculización de vías y los daños a bienes ajenos, pero las consecuencias ha sido un número desproporcionado de civiles afectados en su libertad, integridad física y en por lo menos dos ocasiones la vida misma, demostrándose la desproporción de la actuación de la fuerza pública entre las razones de intervención y las consecuencias a los ciudadanos afectados.

Este despliegue no ha buscado detener los factores de violencia que pueden estar afectando la seguridad y la garantía del derecho a la protesta, si no que han sido generalizados, interrumpiendo o dispersando la manifestación como forma sistemática de actuación, lo que se traduce en largas horas de operaciones con un alto saldo de heridos y afectaciones a sectores enteros de la ciudad. Las consecuencias judiciales de la mayoría de detenciones de acuerdo al mismo informe de la Alcaldía Mayor ha sido que las personas son dejadas en libertad.

Por lo tanto el actuar de la fuerza pública, justificado por el mismo gobierno, no cumple los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la constitución, la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, ni los decretos expedidos para su cumplimiento en cuanto la fuerza pública no está aplicando la fuerza de forma proporcional y específica a las personas que representan una amenaza o estén ejerciendo actos de violencia, si no por el contrario aplica la fuerza de forma generalizada y desproporcionada a toda la manifestación de forma indiscriminada. Por lo tanto, violan el derecho a la protesta pacífica que le asiste a cada persona, pues justifican la intervención de la fuerza pública a la manifestación por los actos de algunas personas, atribuyéndoselas a la generalidad. El Estado no cumple su responsabilidad de identificar las personas que se manifiestan pacíficamente de las que no. Y en el caso del Portal América la violencia se ha generalizado a los conjuntos residenciales.

Por su parte, el gobierno distrital no ha demostrado suficiente previsión y articulación interinstitucional entre la política de seguridad, los derechos humanos y la capacidad de regulación, control y seguimiento al uso de la fuerza pública en el marco del derecho a la protesta. Esto lo demuestra que no se define con certeza los factores de violencia que irrumpen en la protesta social pacífica, ni se instauran políticas claras de prevención para que estos factores sean evitados o manejados, y por lo tanto se repiten cíclicamente lo que limita el ejercicio del derecho a la protesta.



Por otra parte, la cada vez más opaca información sobre las razones para el despliegue de la fuerza, la responsabilidad por la escala de esas operaciones y la falta de trazabilidad de las mismas, se convierten también en un factor que inhiben la constitución de pruebas sobre abuso policial para los procesos judiciales subsecuentes, lo que alimenta el régimen de impunidad que rodea las actuaciones de la fuerza pública.

Conclusiones

1. Si bien es reconocido que en Colombia se requiere una reforma estructural a la Policía, el gobierno distrital cuenta con herramientas como el decreto 563 del 2015, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la constitución y la ley. La Alcaldía Mayor de Bogotá, equipara en su informe las afectaciones a la ciudadanía, la fuerza pública y la infraestructura, al no hacer diferenciación de los diferentes roles y responsabilidades de los actores y la causa-efecto de la violencia. En este sentido carece aún de una aproximación integral para proteger el derecho fundamental a la protesta pacífica en la ciudad de Bogotá.
2. La Alcaldía Mayor de Bogotá no reconoce la magnitud del abuso de la Fuerza Pública en Bogotá y aunque reporta cuatro cambios operacionales desde el 9 de septiembre del 2020, siendo el más significativo la separación del personal de Policía de vigilancia de la protesta, lo que en efecto ha disminuido el uso de las armas de fuego, y reducido el riesgo de homicidio, las otras transformaciones no se han visto reflejadas en la actuación de la fuerza pública en el terreno. Varias vulneraciones, que han sido descritas en este informe, son omitidas en los informes de la Alcaldía, generando una visión recortada de la situación. Estas vulneraciones se dan principalmente, cuando cesa la acción civil sobre la protesta, y empieza la acción del ESMAD y la fuerza pública sin control. Ha sido positivo el refuerzo de los gestores de convivencia y las múltiples ocasiones que han logrado que el conflicto no escale hasta la intervención de la fuerza pública, sin embargo, una vez esta se detona, no hay proporcionalidad de la fuerza, ni garantía de los derechos.
3. Es menester detenerse en examinar con rigor jurídico y social el momento y las razones para el despliegue de la fuerza pública en el marco de la protesta social pacífica. Si bien el orden público y su mantenimiento es una razón válida la actuación de la fuerza pública, este debe ser proporcional a la situación, con el fin de garantizar el derecho a la protesta. No hay justificación de ningún tipo para el abuso policial sistemático que se ha evidenciado en sectores específicos de Bogotá durante el último mes. La presentación en el informe de variables inconexas sin profundizar en la causa efecto, ni asumir responsabilidad como estado es otra



muestra de esta visión sesgada y recortada, que encubre el abuso policial y termina justificando y permitiendo el uso desproporcionado de la fuerza.

4. Esto se demuestra en un actuar de la fuerza pública que en innumerables casos ha sido desproporcionado, utiliza la fuerza de forma indiscriminada, atentando contra los derechos de todos los manifestantes y siendo incapaz de controlar los factores de violencia que afectan tanto el orden público como los derechos de los ciudadanos que se manifiestan pacíficamente.
5. Existe una falta de claridad frente a la formación de las órdenes de policía y los casos en los que se decide intervenir con el Escuadrón Antidisturbios, el mismo informe de la Alcaldía demuestra que se basa principalmente en el bloqueo de vías y la afectación de bienes e infraestructura, lo cual no podría ser razón suficiente para el uso de la fuerza en esa magnitud. Sin embargo, la falta de claridad y la opacidad en la información genera un vacío de responsabilidad frente a las consecuencias del uso sistemático de la fuerza y los abusos que esta genera. Esto conlleva a una visión desde el Estado de casos aislados y particulares y no prácticas sistemáticas, por lo que la respuesta estatal se limita a “recomendar” a la policía y denunciar casos particulares a entes de control, pero no en tomar medidas efectivas para frenar estas prácticas.
6. La Alcaldía Mayor de Bogotá no asume ninguna responsabilidad y por lo tanto no propone ningún curso de modificación institucional para abordar la situación. Hasta ahora desde el 9 de septiembre del 2020, la medida más importante ha sido separar a la policía de vigilancia del contexto de protesta, reforzar los procesos de mediación y profundizar el entrenamiento en derechos humanos de la policía y los agentes del ESMAD. Sin embargo, estas últimas medidas no parecen haber tenido efecto, especialmente después de las graves afectaciones a los derechos humanos presentadas en el Paro Nacional. El gobierno de Bogotá debe reconocer la profundidad de las afectaciones, su sistematicidad y rol en prevenirlas, para poder tomar medidas acordes, con el fin de evitar la repetición de los hechos. Si bien, se anuncia una relatoría independiente sobre los hechos del 9 de septiembre, es menester que haya reconocimiento de la gravedad de la situación, de las fallas o vacíos institucionales, pues sin reconocimiento no habrá verdad, justicia ni reparación.
7. Desde la perspectiva de contribuir a resolver las demandas de fondo que solicitan los manifestantes, y que al final son las que podrían desescalar el conflicto social, la Alcaldía propuso un plan de rescate social y económico. Sin embargo, lo radicado en el Concejo de Bogotá, ni siquiera cumple con los anuncios de la misma alcaldesa, al destinar a la infraestructura de transporte público 1.3 billones de los 1.8 billones que se incluyen en este plan. Por otra parte, no hay una respuesta clara a la petición de los actores sociales de abordar la situación de derechos



humanos y generar garantías al derecho a la protesta pacífica, a pesar de la mesa de diálogo instalada el 6 de junio, con gran prevención por varios actores sociales.

8. A diferencia de otros municipios del país, Bogotá como capital de Colombia goza de una capacidad institucional significativa, representada en su autonomía relativa frente al gobierno nacional y su presupuesto. La Alcaldesa Mayor de Bogotá es el segundo cargo más importante en el ejecutivo del país. Es fundamental que desde ese poder se reconozca la grave situación de vulneración a los derechos humanos en Bogotá, lo contrario es un precedente grave frente a la posibilidad de fortalecer la democracia, generar políticas eficaces de prevención y evitar alimentar el régimen de impunidad que existe en Colombia.

Recomendaciones

1. La Alcaldía Mayor de Bogotá debe trabajar de la mano en fortalecer las redes ciudadanas de defensa de los derechos humanos a escala territorial y acoger, con el fin de verificar, las diferentes fuentes de información para generar un diagnóstico real que sirva de base para abordar medidas que garanticen el derecho a la protesta pacífica en Bogotá.
2. Con base en lo anterior la Alcaldía Mayor de Bogotá debe empezar por reconocer y no justificar el uso desproporcionado y sistemático de la fuerza por parte de la fuerza pública en el marco del Paro Nacional, impulsar las investigaciones disciplinarias y judiciales, atender a los afectados y víctimas para establecer la verdad de los hechos ocurridos.
3. Se hace un especial llamado para atender integralmente a la población aledaña al Portal de las Américas, y los barrios afectados en la localidad de Usme realizando un tamizaje de las afectaciones psicosociales y generando un enfoque integral de atención, especialmente a niños, niñas y adulto mayor para la restauración de sus derechos.
4. Con respecto al uso de infraestructura de transporte público como centro de operaciones de la Policía Nacional, centro de detenciones ilegales y torturas, exigimos una investigación a profundidad de las responsabilidades frente a esa situación. Desde el Portal de las Américas fueron desplegadas por más de 40 días las operaciones policiales hacia el sector. ¿Quién autorizó y bajo qué marco normativo, el uso de una infraestructura de transporte para la operación de la Policía Nacional y el ESMAD?
5. Reiteramos nuestra solicitud para que a las lideresas del Espacio Humanitario al Calor de la Olla se le concedan por parte de la CIDH medidas cautelares de acuerdo a la solicitud enviada por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y nuestra solicitud fechada el 18 de mayo del 2021.
6. La Alcaldía Mayor de Bogotá debe establecer requerimientos claros frente a la Policía Nacional y asumir con claridad las razones que llevan a la intervención de la



fuerza pública. La alcaldesa mayor como autoridad de policía de la ciudad debe establecer parámetros claros de la proporcionalidad del uso de la fuerza y definir mecanismos de control para el manejo asertivo de las situaciones que generen violación a los derechos humanos.

Lo contrario podría significar una condena al Estado colombiano por las faltas graves que presuntamente se han cometido al utilizar desproporcionadamente la fuerza y las violaciones de derechos humanos a los ciudadanos de Bogotá por parte de policías.

Atentamente,

Ana Teresa Bernal Montañez
Concejala de Bogotá D.C.
Colombia Humana-Unión Patriótica

María Susana Muhamad González
Concejala de Bogotá D.C.
Colombia Humana-Unión Patriótica

Heidy Lorena Sánchez
Concejala de Bogotá D.C.
Colombia Humana-Unión Patriótica

Luis Carlos Leal Angarita
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Alianza Verde

Diego Andrés Cancino Martínez
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

Carlos Alberto Carrillo Arenas
Concejal de Bogotá D.C.
Polo Democrático Alternativo

